

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by the texture and color of the paper.]





Esta Villa de Almodovar a cuatro de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco. Nuncio, los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, utilizan
con el Acta siguiente.

Según la anterior y queda aprobada.

Se dio cuenta del expediente oficial numero primero
y otros tres que se refieren a las diligencias que
contiene en el mismo.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de
García Director de la Agencia genl y particular
de Municipalidades de esta Prov.ª, que le ha sido de fecha
en el año próximo pasado, en el que manifiesta entre
otras cosas que el cargo de Sr. de la Comision Superior
de instruccion y de masaria que le ha sido conculdo no le impide
de continuar desempeñando la Agencia de negocios municipa-
les, y que por consiguiente el Ayuntamiento lo tubiese a bien
podria satisfacerle los poderes en el presente año, y
se acordó tener a bien por tanto, que con anticipacion
se habian dispuesto dadas a otra persona por la com-
patibilidad que habian con los nuevos cargos que le han
sido aceptado.

Que por el Sr. D. Juan de G. (Director)

del Aguacil Pedro Gualdo se pautó a la formación
del Padrón gral. leno de 80 Blavos
y se pasó opino al Sr. Luis Pano lo pautó
que se usaba (figuras) que unido conueno a dho
dilig;

Quitas cuentas pautadas por el Ayuntamiento de
mil ochocientos cuarenta y tres se pautó a la comisión, y
por esta se pautó a la formación de las de mil ochocientos
cuenta y cuatro.

Se dio cuenta de un memorial pautado por D.
Ignacio Cortés y Castilla Regio Comerciante y re-
sidente en el Puerto de San Mateo en
el que solicita se le admita como uno; a lo que se acordó
por la Corporación mediante a ser persona conuocada
de buena conducta y responsabilidad, y mandó se le inscriba
en los nuevos padrones de vecindario y se le reconozca
como tal vecino por todos los efectos y prerrogativas
y otros derechos, pautándose nota a los Regentes
por los efectos y conuenientes.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Pedro
Díaz de la Veintidosa solicitando se le concedan las
casas de vecindario suficientes y sin perjuicio del publico
levantando un pagar a la salida de la calle de Granada
y cerca de la plazuela contigua al alcazar. o pagar a
el Sr. D. Agustín de la Mayoría del Concejo, y cada



vista al teniente, el Ayuntamiento acordó a la solicitud con
condicion de que las vertientes de las aguas las faculte
haya el teniente por la parte de donde desfogó que
levantó.

Yo el que se concluye este acto que firmaron
Los señores Justos -

Don Villalobos, Gonzalez y Pineda
Romero Pradilla y Alvarez
Don Juan de Dios
Del Reg. Don Ant. Lopez
Cano Jaque
al R. M. D.
Dio

En la villa de Almendralejo a once de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y siete. Reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento con el de esta misma, celebraron el acto siguiente
deleyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el
num.º cuarenta y ocho los que quedaron enterados de las signi-
ficaciones en ellos contenidas.

Que hallándose próximo la fincación y siendo necesi-
rio elegir personas p. la facultacion de los el Ayuntamiento
nombrar como seis de ellos se nombró al teniente de cura
D. Andres Rodriguez con la asignacion que se contiene

do, al que se le ha de saber p.^o en integ.^o y que
pueda juzgarse los Navajos.

Los Regidores Diego de ...
Dulas q.^o haia en el año proximo pasado de mil
ochocientos y quatro continúe desempeñando el
encargo en el presente

Se dio cuenta de una parte del Reyano de D. Luis
Gimenez Vieino del Obispo de Merida en la que
reclama trescientos veinte y dos que devenga en mil ochocientos
y treinta y nueve en que fue llamado p.^o el d.^o
de aquel año p.^o la escritura del Sr. D. Matias Pen-
nosa; y electo tant.^o arrend.^o en su nombre; que por el
Sr. D. ... quien siguió la causa; se formó por tal
arrendamiento se entregó la cantidad que en su momento se
le correspondía al Sr. Reyano de los tanto bane
q.^o se embargaron al Sr. y lo restante ha sido cubierto
la cantidad que reclama se le comp.^o de los atrevidos
comprados pertenecientes al fondo de Regio

Y conseruente a lo acordado en esta del día
veinte del actual se ha nombrado Sr. D. ... en el caso
de p.^o de al nombram.^o de persona de confianza que
represente a esta Corporacion municipal ante todas
las Autoridades Superiores Civiles y Militares de la Cap.^o
Por q.^o y que se haya cargo de los negocios que se refieren
en las repetidas ofiunas de ella y a un ...



este Ayuntamiento como en calidad de otro caso, y por man-
 do de D. Juan Ponce de Leon de la Ciudad de...
 todas pruebas de integridad y puntualidad en
 todos los asuntos que han estado a mi cargo ante
 riormente, y a mi cargo anteriormente competente para
 todos el despacho de los asuntos ponga a mi
 cargo esta Corporacion, y en consecuencia
 la misma se ponga por su parte y de que
 se cumpla todo lo que se le cumpliere en el y goza
 como se requiere en lo que al signifiado D. Juan
 Ponce de Leon por todos los negocios y peticiones que se hallen
 pendientes y sea necesario en lo que se suscribe, y
 se acuerde a la Diputacion Sev. de...
 y...
 libras practicas cuantos del... sean necesarios
 y convenientes para solicitar y... en
 cada uno de los negocios y el Ayuntamiento...
 a su cuidado, e igualmente a la liquidacion
 de sumas que el... de...
 y las de los... de... con los
 objetos, y ultimam...

que en todos los casos que ocurran se muestre parte
 y practique cuantas cosas se fueren necesarias para
 la Municipalidad, y el poder que para
 todo necite en mismo se compase amplia fe-
 cultades con libre uso, franco y gral. Admin.
 Asi lo he acordado y firmado yo Don
 Rey Cristobal - *Morales*
Pomero *Villalobos* *Comales* *Pomero*
Prado *Alvarez* *Garcia*
Gutierrez *Quintero*
Quintero

En la villa de Almendralejo a diez y ocho de mes
 de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los señores del
 Ayuntamiento con el cual se hizo la misma celebraron el acto
 siguiente:
 Después de lo anterior y que se aprobó
 se dio cuenta de los expedientes oficiales hasta el número
 siete y dichos se guardaron entera de las Superiores
 en sus enclaves correspondientes.
 Vista por el Ayuntamiento la cédula del Sr. Intendente
 de Plasencia de fecha de 20 de febrero de este
 actual presente año que el primer día de febrero

reintegrados por transacción de todos sus dueños

Habiéndose presentado al Ayuntamiento^{do}
el Subarrendatario de la Alcabala del Viento

Donque Acuña manifestando ciertas dudas acerca de
la inteligencia de las condiciones cuarta y quinta del re-
mate de dicho ramo, exigiendo que por la cuarta
se le conceda cobrar a los vecinos el vino por raron de
los sequillos que hagan para la venta, y que por la
quinta se le autorice p^o recibir la Alcabala de las
Semillas que no están expresam^{te} determinadas en dicha
cláusula; la Corporación habiendo conferenciado sobre
los inconvenientes que se puedan ofrecer de dar tanta li-
bertad a dichas condiciones, y conociendo al mismo tiempo
que las dudas manifestadas por el Subarrendatario
son racionales, acordó: Que en el intertanto que se oye
mas detenidam^{te} sobre este particular y lo diese de una
manera definitiva, se autorice a dicho Subarrendatario
para cobrar a todo forastero la Alcabala de las Semillas
que no están expresadas en la condición quinta; absteniéndose
de hacerlo la cota el mismo Subarrendatario año me-
litar a ningún vecino por consecuencia de la interpre-
tación que da a la cláusula cuarta del remate;
todo condicionadamente como a su inminencia se

No. y Hermano P. Achiller en farmacia natural de
Almendralejo Sev.^o del P. de B. — de edad
de veinte y cuatro años, estatura regular, ojos negros,
color bueno, pelo negro, que reúne los requisitos para
serlo por la legislación actual para obtener el
Título de Doctor en farmacia, y reunir con toda
su suficiencia ante el Colegio de San Fernando
de esta Corte en el día doce del corriente, de orden
del Gobierno Provisional de la Nación, en nombre
de S. M. la Reyna le concede este título, en
virtud del cual se le autoriza p.^a ejercer libremente
la facultad de farmacia en los términos que pre-
veen las Leyes y reglamentos, y se le conceden las fu-
cultades y honros que como tal le corresponden. Dado
en Madrid a veinte y ocho de Octubre de mil
ochocientos y sesenta y seis — Juan Cavallero — Regi-
strador alf. de esta gran, de libras correspondientes. Num.
veinte y uno — tiene una rubrica — Título de Doc-
tor en farmacia a favor de D. Antonio Manuel
y Hermano — Tomás Navar en la Contaduría
de la Junta de Centralización de los fondos de Indias —
con ff.^o de haber satisfecho este interés de



La cantidad de setenta mil uncientos y cinco rs. formados
por todos los señores señalados al expedir de este
votado. Mas de quinientos de los setenta mil ochocientos
y noventa y cinco rs. de los señores




Voto conforme con el original que devolvi al anterior
D. Antonio Marullo de cuyo nombre firmo.
Y para que como correspondiente con lo mandado
remembrense de esta Real Cédula ponga la presente
en Alameda de los señores de nuevo setenta
ochocientos noventa y cinco rs. de que certifico -

Hecho
en la Villa de Alameda de los señores
D. Antonio Marullo

En la Villa de Alameda de los señores
D. Antonio Marullo

En la Villa de Alameda de los señores a ocho de febrero de mil
ochocientos noventa y cinco. Reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento constitucional del mismo celebraron el acto
siguiente:

Se leyó lo anterior y quedó aprobado.
Se dio cuenta de los Colegios oficiales habidos

el numero tres y medio, con quibien entendi
delos suplicas suditas en elly   
Selego un memorial se fran. ^{co} Albar se
sit. en esta villa, y el que se le dio se trata mita con
de uno en ella, y se acordó que se justificase su buena conducta
moral y politica con el fin de que se le permita del. just. de la
ultima parte donde se ha acordado que en su virtud se resuelva
lo conveniente.

Del mismo modo se dio cuenta de otro memorial se
fran. Nicks Guzman pidiendo que se le permitiera
conducir a espaldas de la calle de los libros por levantarse
del para, estando con fran. Alentana, no se entendiendo
el que se le da con Pedro Juan Gallego y Calle de Santiago,
de los que se acordó que por la corporacion, quedando por con
siguiente a aquel vacante.

Tambien se dio cuenta de otro presentado por
Domingo Moreno y D. Anacleto Miller) con su
domicilio en la villa de Badajoz, y se acordó que se le permitiera
a espaldas de la calle de los libros y en su virtud se resuelva
que se le permita por la corporacion. San 14
ultimo.

Y para que el Ayuntamiento el presupuesto municipal
formado por el presente año y que ha sido de cuenta
por el Sr. Cefe Superior Político de esta Prov. de



con su orden de gobierno, acordó guardar y cumplir
este y que se hace copia del mismo al Ayuntamiento
de Tropic por las finas indicadas en la ley de
Ayuntamiento.

Leído cuenta de un memorial de D. Juan José
Cassano, otero de Pedro Lora, fomento, y otro de la
Dra. Alcantara mayor en solicitud el permiso de que
se le conceda el terreno que linda con un pedregal de aguas
frías sito en la calle de la calle de Tropic, y por otro
para abrir sus obras en el terreno de la finca y prados de esta
municipalidad y del Ayuntamiento encaja en el Sr. D. Melchior
Llanusa, acordó la corporación acordó al primer
día y diez días de mayo y el ancho que se permita
la nivelación de dicha calle, y así ratando lo que se
diximos para ejecutar sus obras
en lo que se concluya esta Acta que firmaron
los de que certifico.

Contrafirmado por el Sr. D. Juan José Cassano
Concejal de Tropic
Blanco
Millan
García Romero
Prado
E. y Llanusa
Carrero Joaquín
Del Hombres
Srío
En la Villa de Almendralejo a diez y siete

de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco reunida
los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa
Constitucional de ella celebraron el día de hoy siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el
numero diez y nueve, y dichos señores quedaron enterados
de las suplicas contenidas en ellos.

Mediante a que por la Junta de Repartimiento
de contribuciones del presente año se ha pasado aviso
a esta Municipalidad de hallarse los señores de aca
llamados formados con dicho objeto en suposición de
ser repuestos al pueblo por el término que señala
la instrucción p.^a el punto de desagracio, se acordó nombrar
una Comisión que asista a los mismos y con efecto p.^a
unanimidad de votos fueron elegidos los señores Regidores
Manuel González Sabón y Diego García de San Pedro
con encargo especial de que se lleve un cuaderno formal
de todas las reclamaciones que se hicieren por los
contribuyentes, omisiones unicas las que por con-
venio o convenimiento de los mismos tengan su
lugar en el acto: Y que se publiquen vando p.^a
todas las calles del Pueblo anunciando el día



que ha de ser principio el finis de la gravacion, con
unyo objeto de haderlos ya of. y anuncio al
por Jose Melero p. memoria en el Protocolo ofe
delu por a

Seis cuenta de una solicitud presentada por D.
Dolores Mendra, Julian Dopias, Pedro Albarran, Do-
mingo Albarran, Juan Ruiz, Manuel Monje, Pedro
Tommas Delgado, Catalina Cascales, Lorenza Villa
e Indio Diaz todos de esta ciudad y que a las once
cuatro vasy, se tienen acada uno de fondo lindante con las
casas de un lado a espaldas de la calle de la Villa que
sean frente al edificio de Capuchinos, de cuya solicitud se
dio vista al S. N. y con lo que expuso se concedio
por la corporacion que en el terreno, quedando el otro
grupo de las construcciones que igual estampa en el dictamen
Tambien se dio vista de otro memorial presentado
por Juan Gomez solicitando terreno p. hacer un solar
en los frentones de la calle de Encarnacion, y por el dictamen
del S. N. se le concedio al final de la ult. y hoy lindante
con el S. N. y para que se dirige a la calle de la Cruz
Del mismo modo se dio vista de otro memorial

de Lucas Salas de esta Ciudad solidando este franquico
 privilegio de la Santa Cruz de los Reyes ~~procedido~~
 en el Reparto de las Cajas de ~~los~~ en mil ochenta
 veinte y dos años militares y subvencion de la guerra de la
 Independencia, así como en los recibidos en mil ochenta
 cuarenta y uno, y que caso de no acordarse en dicho
 repartimiento se certifique así mismo, con devolución de
 diligencias originales, a lo que se acuerda por la Corporacion
 de esta que se conlaga este acto que firmaron estos
 señores de este modo

Montevideo ~~Vincent~~ Guerrero Alvarez
 Pradon ~~Godia~~
 Millan ~~Sanct~~ de Cruz
 & D. D. ¹⁰ ~~Sanct~~ de Lopez
 Castro Saguin
 de ~~de~~
 D. ~~de~~

En la Villa de Almeda de este a veinte y seis de febrero
 de mil ochenta y cinco. Reunidos los señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron
 el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
 Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el numero
 veinte y dos y otros que quedaron enterados de las supe-
 riores así en ellos contenidos



Vista la cantidad numeros veinte y siete incu. en el
 Boletín del mundo, dice y nada se forrante presentada
 a que se abra una suscripción voluntaria en favor de las
 huérfanos y decaídos, que quisiere en el pueblo de Badajoz en
 la Plaza de Armas de resultas de la honrosa catástrofe
 ocurrida en dicho pueblo el treinta y uno de Mayo del año proxi-
 mo pasado, acordó la Corporación si publique individual-
 mente por que las personas q. tengan abien subscribirse
 lo verifique en su del Regidor D. José María a quien se
 comisiona del efecto, publicándose también quien sean etc y
 las cantidades con que lo haun remitido la cantidad que
 proceda a D. D. N. P. Clara Nomena Delegado del ramo
 de protección y seguridad pública en la capital de Badajoz
 segun se conage en sus pautas.

Le dio cuenta de lo presen. se supo se contib. p. el
 puante año, y se acordó se entregue ala junta de re-
 partim. p. a que organizarla con los artuc. q. que obran
 en la obra se haga la oportuna reclamacion si resultase
 alguna diferencia

Tambien se dio



continuacion de testif. verbal y escrito de la y el siguiente
de que se examinado este lo admitio como tal vean
y aucto' als demas y solenta.

Teniendo noticiya el Ayuntamiento segun al dia del
laminas de la vida y muerte que habian al ydo hay un
pauca de personas que se acuerda a este, a ver si tales abe
107 acord; que los señores Labradores de villa puden
a reconocer expresado sitio compraventa segun a se
darse ante el Sr. P. de sacando testif. de este acuerdo
con tal objeto y demas rif. que fuere necesario para
su fin.

mas que se condigno este auto y firmacion de los
Sr. D. J. Testifio = Juan = Mart. = Suarez =

Don Monzoro Gonzalez

Blanco Prado Alvarez

Millan Del Reg. Mor. Ant. Tom. Canto Traguin de Nobles D. D.

El Ministro de la Encarnacion de la S. S. S. S. S.



visado con esta su propia firma D. Sr. Gonzalez y sus
naturales de Badajoz 1800 de 10 de Mayo - - de diez de veinte
y tres años, estatuta alta, y así las - - - - - años, color mo-
reno pelo castaño oscuro, que reúne los requisitos prescritos
por la legislación actual para obtener el título de doctor
en farmacia, y hecho constar su suficiencia ante la fa-
cultad de ciencias médicas de esta corte en el día nueve
de Nov. último, de con. de P. M. la Reyna se expide
este título, en virtud del cual se le autoriza para ejer-
cer libremente la facultad de farmacia en los términos
que previenen las leyes y reglamentos, y se le concede to-
das las prerrogativas y derechos que con tal se con-
granda. Dado en Madrid a diez y seis de Mayo de
mil ochocientos noventa y cuatro = El Marques de San-
torrada = Registrado al fol. primero del libro correspondiente.
Número diez y nueve. Título de Doctor en farmacia a fa-
vor de D. Sr. Gonzalez y sus = Firmada sacada
en la contad. de la junta de contribucion de los fondos
de instrucción pública de haber satisfecho este interesado
la cantidad de dos mil cincuenta y siete r. por m. por
los derechos señalados a la expedición de este título. He-
cho diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y



Cuatro = Pedro Prado

Esta conforma con su original que debolvi al interesado D. Pedro Gonzalez de cuyo rubro firma. Y para que conste cumpliendo de con lo mandado y remitiendome al citado documento ponga la presente en Alameda de a veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. de que certifico =

Apud
Pedro Gonzalez

En la Villa de Alameda de a primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los D. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebraron el acto siguiente =

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Y como cuenta de los Robores oficiales hasta el número veinte y cuatro, y vista por otro D. de la misma número treinta y tres. Demanda en el ^{comercio} de veinte y seis de Julio último acordaron que una Comisión compuesta del Regidor D. Juan Prado, y del Sindico D. Anacleto Miller contesten las peticiones que en esta visual se comprenden.

Del mismo modo se nombro otra Comisión con



mandamos se leenuda en el pado de unal.
omls que se conluya etc acto que firmaron dicho

Los reys. Felipe -

Romero Villalobos Monteros Gonzalez

Pinuela Prady Cordia

Millan

Caro Joaquín
Antonio
Dio.

En la Villa de Almodovar a quince de Mayo de mil ochocientos y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron el acto siguiente.

Acto de la sesión y quince de mayo.

Se dio cuenta de los dictámenes oficiales hasta el numero treinta y cinco que quedaron enterados de las siguientes rúas en ella contenidas.

En por tanto se hizo de esta manera saber de todo de Dios Guercio Alcaide de la parte de fallido, y que dase por conij. sin efecto de la parte de recordacion que se se haya saber a los Alcaide que en el termino de tres dias de que se ha hasta cantidad de quinientos mil el pado responder se malquiera responsabilidad que pueda



reunidas en un contra.

Sete cuenta de un año del Sr. D. José Solís de vote No. 2 en favor de los señores D. Juan de Cortázar de la ciudad de la Santa Diputación unidas en el Boletín oficial de su Sr. Mayo del año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y se acordó que el estudio se abra a inmediaciones de la D. D. que se celebraron en el mes de febrero para la inversión de los fondos pertenecientes a la Milicia Nacional p.º de reserva a la Superioridad.

Sete la cuenta No. 3 de un año y uno unidas en el Boletín del Sr. Mayo del presente año, en la que aparece una nota de hallarse en el Pueblo en el momento por la cantidad de cuatrocientos y sesenta y cinco reales del presupuesto municipal del presente año, se acordó remitir al Sr. D. José Solís que en el año próximo pasado no se remitieron ningunos ejemplares impresos del presupuesto, y que el costo de los mismos se alpruebe de hallarse satisfecho en un recibo que se pide en poder de la Diputación del fondo de propios.

Sete cuenta del mismo año por el Sr. D. Leonel López de Iturriz Mayor de la Capital por el que se acordó la entrega hecha por Domingo Mopero de su hijo Manuel que tanto en la de mil ochocientos cuarenta y tres p.º de la villa



y el Ayuntamiento queda enterado -

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado por
Mauricio Abreu en virtud de que se le conceda licencia
de tener en la calle de la Iglesia y casa de la casa, y con
vista de lo manifestado por el Jefe de la casa a esta se
linda.

El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, propietario de un
terreno concedido a Mauricio Abreu, y se acordó hacer saber
a los que en el termino de esta villa, no se principio
a levantar la casa en el terreno que se le ha concedido que
dado nulla mention.

Se acordó hacer saber a los que en el termino de esta villa
asignado con la fabrica de la casa de D. Pablo de la Cruz
intercomunicado con la casa de la calle de la Iglesia
y se acuerda hacer saber a los que en el termino de esta villa
se concedio licencia para

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Antonio Gomez
Valderrama, Juan Manuel Valderrama, Santiago Jorjaga
y Jose Delgado todos vecinos de esta villa en la calle
de la Cruz, pidiendo que se les conceda licencia para que
en la calle de la Iglesia frente a sus casas para que

En con Lourenço Frey y Brinda de d^a Sabá Calas, a lo
que se acuerda por la corporacion para delibera
cion del Maestre de Villa, y con la obligacion de
pagar a este sus dias los entuendos.

Por lo que se concluye este auto que firmaron sus
Sus señas respectivas.

Romero Generalcax Guerro Romero Prado
Mora y Blanco G. Pelosio
Milla y Govia Caxo Joaquin
Señal Obrey

Esta Villa de Almodovar a diez de Abril de mil ochocientos
nueventa y cinco. reunidos los señores que componen el quarto
municipio constitucional de la misma celebraron el auto siguiente
deleyo la anterior y que se aprueba.

Se dio cuenta de los Planchos oficiales hasta el numero
treinta y cinco y dichos señores guardaron entera de la signacion
de los mismos contenidos.

Falta la vincula numero cincuenta y ocho inserta en el libro
de las oficial del vicario de San Juan de Almodovar, y de
esta ala portada del camino de huero para Almodovar a Santa
celebrada entre el concilio de S. M. y los señores Señores
Car de Brava, y Barua y Demasie Diputados del mismo
Reyno, acuerdo de que se acuerda a diez dias que



14

habria visto con su mayor satisfaccion el sumo de repared
 portadas y otras mejoras de las dependencias de la Comandancia
 a fin de dar lugar a las mejoras que en el presente se han de
 hacer de saber las importantes mejoras.

Despues de una reunion convocada de un Real cónsul
 veinte y ocho de set. ult. convocada por el Sr. D. Pedro
 de Salas y del despacho Sr. D. Juan, al Sr. D. Capitan
 Don Juan de Dios, presidente a qui se le dio lectura por
 las Cortes sobre el proyecto de ley p.^a las nuevas regulaciones
 militares y se resolvió que se remita por la misma al Sr. D.
 Don de aljara y pagase se diese a efecto lo prevenido en
 la R. cónsul de cuenta de sumo de mil ochoc. noventa
 y tres; lo que se mando cumplir p.^a el Excmo. Sr. D. Juan
 de aljara con la comision nombrada al efecto y el Excmo.
 Sr. D. Villalobos ten.^{te} Sr. D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D.
 D. Manuel Millan y Linares, presidente de la
 nueva Comandancia de aljara, diligente las dependencias en
 el Real cónsul.

Se presentaron las cuentas de contabilidad dadas por el
 Excmo. Sr. D. Juan de Dios de mil ochoc. noventa y tres examinadas e
 informadas p.^a la comision nombrada al efecto y el Excmo.
 Sr. D. Juan de Dios de cuenta de sumo de mil ochoc. noventa y tres, mandando

se pague nota de los deudas en segundos contribuyentes
y en terceros y pago de arrendamientos — arrendamientos
después con los documentos justificativos — etc.

Se dio cuenta de un memorial de Luis Antonio
Rodríguez solicitando se cancele la fianza que tiene dada
como rematante que fue de la obra de embalsamamiento de la
Yguina por hallarse esta concluida y rematada por los
Señores nombrados al efecto, pidiendo además por un título
se le pague el valor de diez reales por día de obra
que sin otras condiciones en el remate le mandó hacer el Sr.
D. Juan de los Rios; y el Ayuntamiento mandó al fiscal que
era al cargo de su secretaría que por una copia de esta
parte integrase el embalsamamiento.

Se dio cuenta de la proposición que ha para el estudio
de las aguas de San Juan y Aguas de Villavieja que
por la misma se le conceda a república de la parte de la Yguina
no se hallan edificadas cual consecuencia, y por tal razón pueden
asumirse muy en breve, tomando preposición a los volúmenes
acordados, fueren convenientes por el Estado de Villa de Villavieja
mayor, y que con lo que resulte de dicho memorial se pague
una vez la proposición de lo conveniente.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan
Francisco Jordano solicitando se le admita como tercero, mediante a
haberla suplicado se pudiese mayor, y admitido con rectif.
de la parte de su Ayuntamiento en caso de conducto de obras en



Mis Pueblo, y resultando ser otros buenos, siendo la propiedad admitida como tal de uno, mandando se le conceda en los Padrones.

Del mismo modo se dio cuenta de otro memorial de Martin Machado solicitando que para el terreno a que se refiere la calle de Villafraña se le conceda una casa para el habitante lindando con Tomas Muñoz, y que el terreno del sitio se convierta por el Ayuntamiento de los vecinos con tal que haya en el terreno los cimientos para la alineación y se quite el muro de villa.

Al respecto de otro memorial de D. Juan Mayo pidiendo terreno para edificar un sitio en la Plaza de Sta. Ana, y pidiendo que no obstante el terreno del sitio se conceda por el Ayuntamiento.

Otro de D. Juan Mayo pidiendo terreno para edificar una casa en la calle que se dirige desde la calle de San Pedro a los cantones de la de Nueva y Real, lindando a una parte con la ciudad de San Albano, y el Ayuntamiento pidiendo que al Ayuntamiento, y manifestando que el terreno no debe quedar a otra pretension por que el terreno solo contiene el espacio suficiente para edificar, y que es indispensable para el servicio publico en el tránsito de

Caro y Cavallero; la Corporacion se conforma con
esta Dictamen y digo p' con

Queda subsistente

en lo que se concluyo este acta que firmaron dthos Excs
de que certifico -

Rovarro Villalobos Monserrate Gonzalez

~~Rovarro~~ 3 ~~de~~ ~~de~~

~~Rovarro~~ Prado Alvarez

~~Rovarro~~ G. y Alexia

Garcia Millan Cmo. Joaquín
de Robles
Vico

En la Villa de Almodovar a veinte y tres de Abril de
mil ochoc. noventa y cinco; reunidos los Excs que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron el acta se-
guiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Este cuenta de los Boletines oficiales hasta el num. noventa
y seis y otros Excs guardaron en sus Archivos en el Acta
contenidas.

Vista la Circular del Sr. Intend. de esta Prov. emitida en el Bo-
letin Oficial del miércoles nueve del corriente, acordó la Corporacion
que mediante a no haber tenido resultado la consulta que en esta
particular se hizo de los Excs. a dho Sr. Intend. se senten
sobre abono en lo que se refiere a los rubros de Cavallos requiridos, se llenen
todas las formalidades que previene la Orden de 18 de Mayo de 1808.



la vicuña citada, dirigiéndose por medio de Juan Barco
 Agente de la Corporación en Badajoz con carta de presentación
 al efecto -
 Que se entienda a la Comisión encargada por forma de el
 Sábdo de hoy en adelante lo activen todo lo posible, y a fin de evitar
 haciendo saber a los aforados que se acusa con día a gozar
 de la Comisión de Aforam^{to} presenten sus solicitudes documentadas ante
 la Corporación en el término de treinta días, advirtiéndoles que
 de no verificarse en dicho término se parará la consumación de su
 morosidad, hasta tanto que por disposición del Ayuntamiento se man-
 de rectificar el pasado.

Y igualmente acordó que con arreglo a lo que se ha
 sin de veinte y ocho de febrero último no se exima de
 viaje a los veing aforados por las Puertas de Badajoz y
 demas Cavallerias que tengan al servicio de sus Señorías, y sola-
 mente por las que concierne de su uso personal.

Y siendo llegado el tiempo de subasta de la posesión
 de la Parroquia de San Juan de esta villa acordó el Ayun-
 tam^{to} de proceder a la formación de la Corporación que
 al efecto, pasando los Vecinos de villa a practicar el pro-
 ceso de formación, para después a unanimidad de subasta con
 el día y hora que se señale para el remate previo de
 condiciones que designe la Corporación.

Leído y acordado

de una comunicacion del Sr. Excmo. Político de esta Real Audiencia de Sevilla
sobre el consentimiento que la Corporacion de esta Villa de Badajoz
si la franquicia de otros y si de talabancos la Real Audiencia
pueda celebrar un feriado en las fiestas de San Juan y San Pedro de Mayo en
cada año que no perjudique en alguna manera los intereses de esta
Poblacion por alguna otra que se celebre por otro mes y con respecto
y en devota cuenta se dirigiendo a V. Excmo. que se defienda franquicia
no puede menor se perjudique a todas las fiestas cuya concesion
haya sido sin aquella limitacion.

Tambien se dio cuenta de otra de que se comunico a V. Excmo. suplico
dijo y pide del actual presentada a que se le manifieste por el
Ayuntamiento de esta Villa de Badajoz que se obtiene el consentimiento en
esta Poblacion, por lo que se le comunico en un expediente
instruido por el Sr. D. Diego Garcia de la Cruz y de la Cruz en
esta Villa de Badajoz, y en devota cuenta se le comunico y
requiridos los señores de esta Villa de Badajoz de contribucion
y para que no se pague como en otros ni en otros.

Se leyó la copia de una otorgada por Felipe Martinez
de esta Villa de Badajoz como padre de Juan de Dios Guerrero Alonzo
de la Real Audiencia de Sevilla y un testigo haba por
el Sr. D. Juan Antonio Masera en la que manifiesta y. Ant.
Alonso de esta Real Audiencia de Sevilla ante el Sr.
de obligacion a responder de la cantidad en g. Mateo de
del Real Audiencia de Sevilla a favor de los señores de esta Villa de Badajoz, cuyo
documento mando la Corporacion de esta Villa de Badajoz.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan
Cruz de esta Villa de Badajoz en solicitud de que se le conceda el uso



para construir un horno p^o la fabricacion de teja y ladrillo
al sitio de Marmenas en el escampado de la finca de Marmenas
de Albaroz, y previo reconocimiento del Sr. D. Juan de
terras de Marmenas por la Corporacion de esta villa.

Uno se ha^o p^o honorables señores, el unico terreno que
ha quedado vacante a espaldas de la calle de las Alas, tendiendo al
convento de D. Anacleto Mellan, p^o construir en el los edificios
habitables, al q^o se dio la Municipalidad bajo las condiciones
establecidas por el ayuntamiento sobre esta materia.

Ultimam^{te} se leyó otro memorial de Pedro Pascual de
tendiendo por vacante de terreno a espaldas de la calle de Villafr
en seguida del pedido por Sr. D. Martin de la Rocha p^o construir
una casa de alquiler de funciones p^o el Ayuntamiento guardando
el om^o de numeracion, y previo el consentimiento del Sr. D. Juan de
villa a quien se pagara un d^o.

on lo que se concluyo este acto que firmaron D. Juan de
Luis.

Pomero Montero y Gonzalez Pineda
Guerrero Pomero y Pineda
Mellan y Pineda
Cano y Pineda

la Villa de Almodovar a tres de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron el
acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se acordó de los Colegios oficiales hasta el numero convenido
y uno de dichos señores quedaron encargados de la ejecución de
en ellos contenidas.

Se puntó la compra firmada por el Sr. Contador de Real
comprada de sus recibos de facultades y quince en mil ochocientos
cuarenta y tres importando veinte mil setecientos y sesenta y cinco
que como antes se entregó al Sr. D. José María de la Cruz
autorizada.

Se dio cuenta de un memorial de Ant.º Martín Darochá
y otro de Don.º Sabad.º ambos de esta Ciudad solicitando
se les diese el primer p.º de la continuación de tres casas, y el segundo
de una a espaldas de la calle de Villafranca, a lo que se
acordó por la corporación previa deliberación y resolución
del Ayuntamiento de la Villa.

También se dio cuenta de otro memorial de Ant.º Ortega
de esta Ciudad pidiendo terrenos p.º abrir un o.º canal
en la Plaza de Santa Ana, y previo reconocimiento e informe
del Sr. D.º de la Diputación se concedió el terreno
en seguida del contenido por D.º José María. Donde



que se concluya este acta que firmaron Dho. Sr. de
que testifico -

Romero Montero Gaspar Garcera
Priuelo Romero Prado Alvarez
Millan Jos. Nieto
Delgado

En la Villa de Almodovar a catorce de Mayo de mil ochocientos
venta y cinco. reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento
constitucional de la misma celebraron el acta siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los expedientes oficiales hasta el numero cincuenta
y cinco, y dichos Sres quedaron enterados de los supuestos en
mejor inteligencia.

Visto por el Ayuntamiento la circular del Sr. Intendente para
sobre el consumo de la sal en el Reino del Tabaco para el consumo
y el repartimiento que comprende hecho por la Intendencia de Sevilla
de la Srta. entre todos los pueblos de la misma de la cantidad de
ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y dos arrobas que se acordó
se repartiese en la contribucion de sal y de las maldades de
las otras en la misma manera transcurrida desde primeros de
Oct. de mil ochocientos cuarenta y tres hasta fin de dicho año.

venta y tres, cuyo importe ha correspondido a esta villa cinco
mil veinte ochenta y seis y quince reales — en esta forma
mil ochocientos cuarenta y cuatro el mayor — de más por
la figura territorial y pecuaria; y tres mil reales de renta y
dos el y seis más por la industrial y comercial, acudiendo a la propo-
sición de pasar oficio al Ayuntamiento para que en
mediatam. se proceda a hacer la decimada respectiva con todo en
tre todos los contribuyentes, amalgamando en un solo reparto ambas
figuras, y uniendo las cuotas que correspondan por ambos conceptos
para que salgan a un tanto por ciento igual, según se previene
en la resolución inserta en el Real céd. de veinte de mayo
del año pasado de mil ochocientos y cuatro —

Se dio cuenta de un memorial presentado por José Juan
Oriente solicitando permiso para hacer traza en un pedáneo de
terreno lindando al N. con el N. de D. Pedro Romero
y hijos al N. de Blasminas, y lindando por el S. con el
con vista de la que se dio se le concedió el que se permite con tal
de que deje una vara de terreno hacia la pared, y en caso
de lamerio, habiendo se tiene la equidad del caso —

Del mismo modo se dio cuenta de otro de Fernando Man-
juelino terreno para abrir un sitio en la plaza de los freiles
y previo reconocimiento del Ayuntamiento, se acordó a su petición
y ultimament. se leyó otro de Juan Lopez pidiendo ten-
no para levantar una casa a espaldas de la callea de los
freiles lindando con el terreno a San Lázaro, a lo que se





quedó por la Corporación, guardando el tenor de las anteriores resoluciones

Con lo que se concluye este acto que firmaron los tres
pres y certifico -

Montero

Gonzalez

Prado

Pirruela

Romero

Vasquez

Castro y Guerrero

Millan

José Victor Delgado

En la Villa de Almodovar a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron el acto siguiente de la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los boletines oficiales hasta el numero cincuenta y ocho y se leyó sus contenidos de las lecciones de los muelles contenidos -

Tambien se dio cuenta de una orden de la honra Diputación de esta Prov.^a que ratifica el convenio preventivo que el Ayuntamiento informa acerca de los costos y presupuesto que don Nicolas Maria Ponce debe indemnizar a Puerto Real

y Antonio Pacheco, mediantes a qual Reyna hatermos a bien
 delos d[ic]hos y qualquier m[er]cedes que los referidos señores vayan a la corte a ser
 de nuevo reconocidos, ni se revocase el acuerdo de la Diputación
 Provincial por el cual los elegidos del termino de la villa de Amenduray como
 invalidos, mandando al propio tiempo que el termino a cuya
 instancia se hizo el nuevo reconocimiento en la capital pague todos
 los gastos de él; y en virtud y tenor de lo acordado el actual
 acuerdo y sin de la subseguencia y elegidos de los intercedidos
 acordado se dirige a S. E. que el digno Cabildo de la villa de Amenduray
 cinco dias q[ue] se hicieren insertos en un papel de un solo
 uno.

Remiendo noticié el Ayuntamiento de que a los trabajadores por
 tener que venir a esta población a ocuparse en la siega y re-
 colcción de la cosecha de trigo de esta villa cuando se
 publicare bando precavido que de continuacion con tales nom-
 bres injuriantes de otra o se publicara seran castigados con
 arreglo de la Ley.

En lo que se cumpliere con este que firmacion de los señores
 Regue certifico.

Morales y Gonzalez

Blanco

Prado

Alvarez

Castro

Millan

Carro Torquim

de Pallas

San



Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno: reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de las protestas que se hicieron contra el número veintea y tres y dicho día quedaron enterados de las circunstancias en que se contiene.

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado por Pedro Saura de esta ciudad solicitando que se le permita a su padre para la calle de L'Alfama para construir una casa en segunda planta de la ultima que ha sido construida; y por el dicho motivo se acordó a su favor bajo las condiciones establecidas por las anteriores uniones. Con lo que se concluyó este acto que firmaron dichos señores que se refieren.

Monzono

Pedro Guerrero

Pomero

Prado

Alvarez

Millan

Caro Doquier

de Póster

En la Villa de Almorales a siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno: reunidos los señores que componen



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebraron el
Acta siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
Leído cuenta de los Protestos oficiales sobre el número
veinte y cinco y dichos tres quedaron sentados de la siguiente
orden en ellos contenidos.

Y visto por el Ayuntamiento la comunicación del Sr. D. Felipe
Luis de Arce D. de J. de la corte del mes próximo pasado por
que se propone sobre las ventajas o desventajas que en un
caso pueden irrogarse del establecimiento de un fisco de
primera instancia en el punto del Marate, agregándole
los Pueblos de Nogales, Santa Marta y Villalba; Me acordó
decir a S. E. Señoría, que para la alusión que se propone
en la actual división de este Regal de presumir es que
el Ayuntamiento que lo solicita ponga en evidencia algunas
convinientes ventajas que sean capaces de compensar los per-
juicios que por otra parte son conseqüentes a aquella medida.
Y como este Ayuntamiento no conoce ni puede adornar tales ven-
tajas, tampoco se halla en el caso de poder juzgar con acierto
sobre la conveniencia de la concesión; por el contrario puede
decir que además del perjuicio que en general sufren los
Pueblos por el aumento de sueldo en el presupuesto del Reino,
los de Villalba, Nogales y Santa Marta sean en
particular perjudicados, en razón a que sin garras en



en proximidad ala Cabera de Baxos por hallarse todos estos puntos a igual distancia de la fuente que de este Pueblo, tambien que proporcionase nuevas Salidas, y supir las contingencias que son conigientes en la eleccion de nuevos encargados, cuando tambien ya supuestamente uniendo a los que actualmente suporan en la direccion de sus asuntos, son quienes se hallan en una completa entelg. a ser frente ala historia de todos los que han pasado a su cargo. Por otra parte los Pueblos que se intentan separar de este Pto. estan mas unidos ala actual Cabera de Baxos en especie de intercomunicacion y de comisiones amigables que con el Pueblo que se designa para que se constituya en Capitalidad. Ultimam. te que se manifiesta a S. M. C. que se establezca un nuevo Pto. en la fuente de del Mauche se encontrarian sus Cavera de Baxos judicial en una misma linea entre la distancia de cinco leguas, y que para aumentasen los Pto. en esta Pto. se sabian mas valer al antiguo sistema de los Alcaldes mayores con votacion sobre los fondos municipales.

Se dio cuenta de un memorial presentado por D. Jose Piraso Pto de Sta. Cruz, pidiendo que por los pueblos Maechos que el Ayuntamiento de Baxos se reconocen de que se ha chaco sellado mediante a haber sido renunciado como succion y no otarbo, y a que los of. de Baxos el primer reconocimiento

La practica con poca exactitud, en donde se presun-
de grave consideracion con las de un ———— in, y se con-
saron acordó que son Martin ———— y Antonio
Martinez Martin Maspe para a ocupar equiva-
lencia de delantado oyo faciant el estado que ocupa
de la fachada, y tambien cuenta del recuento en la sesion in-
mediata.

Tambien acordó el Ayuntamiento que los equiva-
dos Jose Martin y Antonio Martinez reconocan el uso de
las animas que al pasarse a Halla ruinosa p.^a de las animas
en un solo lo conveniente.

Se dio cuenta del escrito presentado por Don Juan Ponce
de esta Ciudad pidiendo se le conceda un lugar
a equivar de las calles de la fuente y San, y visto lo
avenuido del mismo con Dijo Galan, demandando los
chulos y Pedro Navarro, y se opusieron a aquella so-
licitud por tener que ser fabrica y dar al mismo terreno
previo similar que tiene el de los y Martin de Obra
de la comunion de treinta y ocho casas p.^a el fin de lo solicitado.

Se leyó otro memorial de Don Juan Alvarez pidiendo que
no se construya una casa a equivar de la calle de
Villa p.^a en seguida de la comedia a San Juan, y el
Ayuntamiento acordó a esta peticion negarse que quando
el uso de las anteriores comunion. Ultimamente se dio
cuenta del presentado por Agustin Moran pidiendo

Labradores pueda mandar no conducir sus labores a la Peca de
nieves antes de las 10 de la mañana de, ni los
dueños de pastos y apacentados sin dar al mayoral
o persona encargada autorizacion por escrito, previniendo
al propio tiempo que a los pastos se pongan estacas p^{ra}
la Peca de nieves, mediante a que de este modo se evita
mucho fraude y no ser se recienca p^{er} otras muy caudas
de remonteras, y como sobre esta ultima medida haya he-
bido infinitas reclamaciones p^{er} el grande perjuicio que
ocurre a los que con las provisiones p^{er} se alijuntan se debe
se lo que mejor se pareciera sobre si se ha de llevar adelante
o no aquella medida, y la Corporacion segun se haber
reunido lo convenientemente acordó por mayoria absoluta de
votos, que mediante a conservar un bien p^{ro} con la pro-
visión de otras cosas de esta se debe adelante en todas sus
partes lo dispuesto en el finis trans, y que entre otros los
Sr. Regidores se vigiló el cumplimiento del mismo, y ade-
mas cumplen las demarcaciones, y pueda haber en la
colacion de nieve en el ayto distribuyendose de este p^{er} su
vigilancia en la forma siguiente = D. Don Prado y Don^{te}
Alonso Lopez debe el camino de Nevada por Santiago
hasta la Peca = Debe este punto hasta el camino de
Villafraza D. Guera Lora y Don^{te} Plamo = Diego
Garcia de San Pedro debe el camino de Villafraza al de la
Fuente = Debe este al de Masinas Pedro Domenech



que y Juan Garcia y Garcia - Dese el se Morning hasta
el del duques Rafael Alvarez y Manuel Gonzalez
Sabon y Desacerte ult. hasta el de la ciudad p. Santiago
D. Amador Millan y Frant. Vico Guerrero. A la
acordacion y firmacion de los Sres de y Medinas -

Romero Gonzalez Pinuel Guerrero

Blanco Alvarez y Garcia y Millan
Cano Torquin
Mro.

En la Villa de Almedinilla a catorce de Junio de
mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Sres que com-
ponen el Ayuntamiento con el de la misma celebraron el
acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada -
Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el
numero treinta y dos y otros que quedaron entecados
de las Superiores subiendo en ellos contenga -

Visto por el Ayuntamiento lo delatado por los Maestros
Manises Jose Masera, Antonio Masera y Manuel
Lorenzo de un del estado en que se halla la fachada de la

Para el Sr. D. Don Juan de los Rios acordó lo siguiente por
el presente pacto que pueda servir con mejores
datos, de los efectos de la denuncia hecha en esta
jurisdicción.

Por tanto también del reconocimiento hecho del año de
las animas sito alacortada de la Calle del Atlas se
esta denuncia, y lo manifestado por los señores Alca-
rifes acordó se haga saber a Mateo Rivero del Morisco
y D. Lucio de la Parra este como apoderado en
D. Ana Tardaga una de Salazar, y para en
dho oficio que en el término de quince días ratifique
el pacto ruinosa o lo desista con aperturamiento que
de no ratificarlo se demore a su costa.

En lo que se contiene esta acta que firmaron los tres
se que testigos -

Romas Villalobos Gonzalez Pinuela
Gonzalez Romera Alvarez Prady
Mittan y Jofre
Cano Jofre
Villalobos

En la Villa de Almoroz a veinte y uno de Junio de
mil ochocientos y cinco, reunidos los tres que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron el acto en
segu' la anterior y quedo aprobado.
Por lo tanto de los Protocolos oficiales hasta el punto.



setenta y dos, y dichos tres quedaron enterados de los supradichos
cuentos en el tomo contenido.

Le dio cuenta del resultado de la venta por Juan Pizarro de
esta ciudad al Sr. Intendente provincial su cargo en el tomo
de la rama de la Alcabala de rentas, y en el tomo del tomo
marginal que contiene para dar del tomo de la rama de la rama
su informe de los dichos a su honor, y en el tomo de la rama
algunos tomos de los remates, por que los dichos publicados
suministrados de la cuenta del Sr. Excmo. Sr. D. Juan Pizarro
en el tomo de la rama de la rama de la rama de la rama de la rama
y uno de Mayo ultimo, nuevamente debe haber referido a
los vendidos de los efectos cuya venta se especifica en el tomo
sue en la rama de la rama de la rama de la rama de la rama de la rama
al mismo tomo que se especifica el precio del remate, real
tara con defecto igual al Ayuntamiento en las contribuciones
repartidas, sobre cuyo inconveniente se especifica la ley y la rama
se publica de los tomos de la rama de la rama de la rama de la rama de la rama
recolacion que se cree conveniente.

Le dio cuenta de las municipales presentadas por Juan Pizarro
Pulido, Juan Antonio Abasco y Juan Delgado de
esta ciudad provincial cada una de ellas para con-
traer una casa a espaldas de la calle de Villafraanca
ala que avisó el Ayuntamiento guardando el orden de las

anteriores conseruaciones
Contra que se combuya' este acta que firmaron
dhas. señs. de que certifica-

Romero Villalobos Prado Garcia
Millan

Romero Alvarez Castro Joaquín
Sain

En la Villa de Almodovar a veinte y ocho de Junio de
mil ochocientos y cinco reunidos los señs. que componen
el Ayuntamiento. Concl. de la misma celebraron el acta sig.
"Leyó" la anterior y quedó aprobada.

Leído cuenta de los Coletores oficiales hasta el número
setenta y cinco y dicho señs. que se acordó en cada una de las
diferencias ordenes en ellos contenidas.

Habiéndose presentado el Ayuntamiento de Almodovar
del Partido de Badajoz para ser de la Real Audiencia, y por ende
de of. Antonio Moreno, Tomas Lucado, Felix Moreno y
Don Juan de la Cruz de Almodovar Moreno y por ende
de la Real Audiencia no se pagaron los señs. que han devengado hasta
el día, resultando un abito de dos mil novecientos tres
rs. y un el en cuatro practicas de mil cuatrocientos y sesenta
y con catones más, quinientos tres, veinte y seis, seiscientos
ochenta veinte y ocho y quinientos sesenta y dos con
poniendo a los citados señs. en el día of. una diligencia



acuerdo de la Corporacion que por estas condiciones se libre
el consorcio. apremios embeberat con eludido de este acuerdo
comunicacion por sus delicias a favor de los Señales de
real. por el Sr. Juan de P. a defecto, y con el auxilio
de uno de los Alguaciles.

Por lo que se condigno este acto que firmaron
Por el que certifica -

Pravero Villalobos Pineda Romero

Prado Alvarez Millan
Cano Paquin
Atyble
Chio

En la villa de Almodovar a veinte y seis
de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, los señores
del Ayuntamiento Constituido de la misma, hallandose
de Pleno, como acostumbra en las Casas Consu-
tuales, celebraron el acto siguiente =
El tipo ha entres y queda aprobada

10
Se dio cuenta de los boletines oficiales de la
reforma y sus referencias, las que se guardaron en
ellos en las oficinas y se les dio curso en
ellos correspondiente =

Se dio cuenta de un expediente de
los señores de las tercias de esta villa para
la D. N. S. N. de mediana a que se les dio
no han cumplido con las condiciones del reparto
y continúan sembrando, se les previene que en
lo sucesivo se cubran a hacienda de la
depo. correspondiente de q. se guarden los sembrados
a beneficio del fondo de Regio. En virtud de
que han transcurrido los tres años que se con-
vienen para hacer la plantacion de viñas, se
previene por un año mas y en el caso de que
no lo verifican los actuales poseedores se con-
vienen a los que lo soliciten y quieran llenar
las condiciones estipuladas =

Se estando próximo el tiempo
en que ha de celebrarse la feria que por el
vicario se ha concedido al Ayuntamiento de esta villa
se acordó que una comision formada de los señores
Alcaldes, Reg. Alfo. Manuel Juan Tabon y
y el Reg. D. Anselmo de la Cruz
sean las disposiciones oportunas
para el Ayuntamiento de dicho y demás que



jurgen combinate
Con lo que se conduyo este acta que firmaron dho
Sr. D. Juan Cortijo - Entre dho. y el Sr. D. Anacleto
Millan = ve =

Millan Villalobos Pomeroy Blanco

Mano Prado Garcia Millan
Cano Torquinos
de Hobbex
Vino.

En la Villa de Almoradique a dia de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Sr. que
componen el Ayuntamiento de la misma celebraron
el acta siguiente.

Se leyó lo anterior y quedó aprobado.
Se dio cuenta de las Colecciones oficiales hasta el
numero presente y dicho Sr. que se son enterados
de las siguientes sin en ellas contenidas.

Quiendo llega el tiempo de acudir lo comun.
respecto de lo ramo que han de abastecer para el
año proximo de mil ochocientos cuarenta y
cinco, despues de haber oido y conferenciado



la Villa de Almodóvar a noche de Agosto se nel
 ochocientos cuarenta y cinco reunidos los tres que compo-
 nen el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron
 el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada

la cuarta de las Colecciones oficiales hasta el
 numero noventa y tres y otros dos que avian entendi-
 do las suplicas recibidas en ella escritas.

Se leyó una solicitud presentada por Matias Blanco
 de un vecino de la villa, que mediante aquel las
 causas de se tiene y se trata en D. Laureano Melero
 unida de esta villa en el reparto hecho entre
 los Padres y habian dado lugar por esta ultima
 guerra y otros. En la orden del elotario, marcada
 con el numero dos del tomo sexto, y el expediente
 compuesto a esta fin, estas incompletas, faltandole entre
 la celebracion, segun lo que se del expediente por lo que
 se le completen de cualquiera de los terrenos de la
 finca, acordó la corporacion no haber lugar por no
 haberse podido hacer la enajenacion sin su conve-
 niencia, y no podria concluirse como persona legiti-
 ma para hacer la enajenacion, y ni haber tenido

Con estos efectos en tiempo oportuno
Con lo que se acordó en este acto que se fuesen
Hechos los de que se trata.

<u>Nombre</u>	Apellido	Nombre	Apellido
Primero	Plano	Diego	Enríquez
Segundo	Millan	Antonio	Trade
Tercero		Antonio	Joaquín
		Diego	de Mollera
		Diego	de Mollera

En la Villa de Almodovar a veinte y cuatro de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos
los señores del Ayuntamiento letrado de la misma en
sesion ordinaria a las once de la noche siguiente.
Que no habiéndose presentado en la dicha sesion
ninguna oposicion fundada de las que se sigue el art. 1.º de
dicho Real cédula primera del actual, no obstante se
habeen publicado vando en tiempo oportuno
con las prevenciones hechas por el Sr. Intendente
en el Bolein Num. noventa y cinco de Lunes
once del corriente, acordó la Corporacion se acordase
por el Sr. de la misma Real cédula negativa y
reserva al Abogado del Real con el visto
bueno del Sr. Procurador que obra en esta forma
Los efectos que convenga; abstrahiendo ademas que



la Gran de marcapaibas q. actualm. se vea acen-
 data en este Pueblo al sitio de la Plaza del
 Alcorano quanto antes no se halla comprendida
 en la Encomienda de las que por Ley estan sujetas
 al pago segun se ha manifestado por el Duesno
 alas diferentes exortaciones p. que puenen
 su relacion y jurada.

En este estado se presento ante la Corporacion
 el Duesno Juan de Dios Crespo y hijo: que
 al sitio de la Alcora huera de este termino su-
 entendiendole en la mañana de este dia a los señores
 de D. Joseph Cuervo y Casanals, ambos señores
 a los señores de un tercio de su propiedad
 del qual habia ya pasado a otros señores y
 como asienda p. que manifestaron ante la Corporacion
 si habian pasado en un tiempo pasado
 y se preguntaba a D. Mateo Casanals si
 a que habian pasado por mandado de la misma
 ignorando la provision publicada en el mes
 de Junio ultimo, y atendiendo unan. a que
 habian pasado el dia quince de Mayo epoca en

que por costumbre se gravaban a los rastrojos,
arrendos, y por el Sr. Obispo de este reino
que la responsabilidad con consideracion a las circunstan-
cias espuestas, recomendarle en cuanto fuere
compatible con el deber que le impone la Ley de la
Superioridad, la templanza en la pena que haya
de imponerse. Con lo que se concluyo este
acto que firmaron el Sr. Obispo de que le
sigue -

Comisarios
Blanca
Prado. Alvarez
Juan Torquim
de Hoces
Obispo

En la Villa de Almodovar a veinte de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los Sres. que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Casas Consistoriales, a
fin de proveer a la recaudacion de mayores contribuciones en el
capitulo de los Sres. que componen aquel Ayuntamiento de los que subs-
criben, y eligieron las siguientes imposiciones comunica-
das por el Sr. Obispo de este Reino, y habiendose
aprobado a unanimidad el modo que debia de adoptarse
para hacer efectiva no tan solo en lo que se refiere
de ahora, sino en el siguiente el presente y sus



la contribucion de un real de cada real de diez y seis
 real. y para el pago de los que se consumen en el act.º noventa
 y ocho, y para el resto de los que se consumen en el noventa y nueve de la
 misma tenida, lo que se ha de pagar de los dichos diez y seis, se acordó una
 suma de ^{te} que llegase al fin del mes de agosto, y fijadas las cuotas
 a los diferentes ramos de consumo, se acuerda el día octavo de
 octubre del act.º noventa y ocho con exclusion del repuesto; y
 que por lo que toca al presente año se exija inmediatamente
 el día del repuesto, en el momento se forma el expediente
 de acuerdo con el act.º noventa y ocho y se acuerda el día
 primero de octubre de cada año y se acuerda el día
 en el suplemento al Boletín of.º núm.º ciento dos.

Asimismo se tubo a la orden la orden comunicada por el Gobierno
 de las contribuciones directas relativas a las relaciones que han de hacerse
 por los Ayuntamientos para que usen de obra a los nuevos empu-
 leramientos, y por las que se refieren a la comunicacion de dicha orden se hallaban
 ya preparadas por la Comision que la Corporacion anticipadamente
 se nombra, y en su virtud se acordó tambien que dicha Comi-
 sion se refundiese en los nombres en aquel acto y se acuerda
 D. Anacleto Mella, D. Maximo Casero, D. Manuel Jose Montan-
 D. Agustin Almaraz, Manuel Romero Delgado, D. Man-

Sr. D. Raymundo Alarcón y el Sr. Marques de Enri-
 mienda, por sus esmerados de nubes — aquellos tu-
 vados, y reduciendo las equívocas — que se han
 abetido, presenten al Ayuntamiento los datos y noticias
 que debe comprender la relación exigida: y finada se para
 presenten ante la Abadía a tratar sobre el mencionado
 recibo sueldo en nombre al Sr. D. Manuel Alarcón, D.

Manuel Saur, y el Sr. Marques de Enmienda a quienes
 se facultan las subvenciones e indemnizaciones oportunas.
 ordo que se concluya este acto y punto de Ayuntamiento y tres
 mayores contribuyentes y habiéndose oído a los interesados.

+
 Romera Villalobos Gonzalez Guerrero
 Pinilla Romera ~~Arce~~ Prieto
 Millan Blanco Garcia ~~Arce~~
 (3)

Romera Enmienda Romera
 Monreal Garcia Linilla Ortiz
 Montero ~~Arce~~ ~~Arce~~
 Monsalve Martinez Perez Gutierrez
 Fernandez

Seguirán fe y se acuerda los mayores contribuyentes



se dio el siguiente al despacho de negocios del Sr. Secretario
y en consecuencia se dio principio por la lectura del dictamen
que me he referido, y quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos que hasta el numero
veinte dos y otros por quince en adelante de las Superiores
m. que tratan del nuevo sistema tributario y demas que
contienen

Acto seguido de los de la Corporacion, que mediante a este
llegue el tiempo de facultar a los Labradores los terrenos
necesarios para la labranza del año proximo, se proceda a la
formacion del expediente legal de los que contiene el sueldo de
labranza, mitad de la Dicha de arrendamiento y demas que corres-
pondan en el caso, y q. se previna la comision de tasacion por
dos años y con arreglo se saquen a publico subasta por
el termino legal, y se rematen en los portales mas conve-
nientes. Yo firmo la Corporacion seg. Qualifio -

Yellalobos, Morcero, Gonzalez
Pinales, Guerrero, Romero, Placencia
Prado, Alvarez, Le...
Garcia, Millan, Guozia, Castro Lagun
Ordoñez, Orio



En la Villa de Merida a diez de Sept. de mil

ochocientos cuarenta y cinco, para su citacion por papeleta a
los Individuos de la Corporacion y a los mayores con-
tribuyentes el Sr. Don Marquis de Monreal, D.
Fernand Montes de Aguiar, D. Maximino Garcia, Manuel
Thomas Pelgado, D. Don Martin Anillo, D. Manuel Jose
Montes, D. Pedro Linares, D. Miguel Gutierrez, D. Ant.
Sayas, el Sr. Marquis del Trueno, D. Lando Chamara,
D. Julian Monreal, D. Don. Tomas Gallon, D. Pedro
Montes y Manuel Albar, se reunieron los Sres. Concejales
D. Pedro Gonzalez, D. Don. de Paul Anulo, Rafael Albar,
D. Jose Prado, Don. Pedro, Diego Garcia San Pedro y Don
Garcia Iglesias, y los otros primeros mayores contribuyentes
que quedan repuestos, en una reunion celebrada en el Hotel
sin oficial a veinte seis del citado mes del mismo, y habien-
do manifestado por el Sr. Presidente la necesidad de deliberar
en cuanto a los efectos del art. diez, Capitulo segundo del D.
Decreto de veinte y tres de Mayo ulto, firmando presente
ellos Sres. que de los fondos suplementarios repartidos en
dichos Sres. habia quedado nuevamente algun remanente de que
se cubran las atenciones para que se creasen, y se ejecutasen
algunas que habian terminado el sistema de contribucion
que ha regido hasta fin de Junio, en indispensable liquida-
cion de todos los atrasos e multas, y en la recaudacion de
dichos Sres. unanimemente que una Comision compuesta de los Señores
D. Jose Prado, D. Don. Anulo, y el Indio D. Anulo





Mellan, y de los mayores contribuyentes D. Maximino Garcia, D.
 Juan Ponce y D. Don Martin de Anillo, se compare
 con todo puntualidad en millas las empuñias indicadas, de cuya
 ejecución es de esperar pueda cubrir un fondo suficiente a
 cubrir las gastas fallidas y otras de este orden en lo futuro
 por consecuencia del sueldo reparacion^{to} hasta fin de año,
 pagando los auxilios que en sucesivos p:^{os} han quedado por
 remanentes, y que ademas se agregue el producto del diez
 que devengan las ternas fijas a cuenta segun tarifa
 de cuya cantidad se libran cuenta y racion por el manejo
 de esta expedicion a fin de que con dicho el año, presen-
 te la Comision el estado de los mandados por uno y otro concepto,
 y presente al Ayuntamiento al final de el año el remanente
 de este fondo a creditos, y la cuenta de su inversion en
 otros casos. He firmados etc. Por los de el Certifico

Don Juan Prado, Gobernador y Presidente Blanco
 Alvarez *[Signature]* Mellan *[Signature]*
 Garcia *[Signature]* ^{Vinuesa} Carrero Torquin
[Signature] ^{Medina} *[Signature]*
[Signature] ^{Perrera} *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

En la Villa de Almorales a veintiseis de Sept. de mil ochocientos
veinte y cinco, reunidos los Sres. J. componen el
Ayuntam^{to} Constitucional de la misma celebraron
el act. siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Los cuenta de los Cortesinos oficiales hasta el número de
ochocientos y diez Sres. quedasen enterados de las Suplicas en
ellas contenidas.

Se leyó la cédula del Sr. Intend^{te} del Gov.^o que en ella
comunió inserta en el Boletín oficial n.º veinte seis, paven-
tado a que el Ayuntamiento con vista del cupo de la contribucion
de inmuebles proceda a poner en ejecución lo que se prescribió
en la Ley de veinte y tres de Mayo último y a susley abstrac-
tos para hacer efectivos dichos cupos, y en consecuencia de
lo; se conformase el nombram^{to} de los Sres. Repartidores D.
Maximo Garcia, D. Agustín Monreal, D. Antonio Merino,
Manuel Romero Delgado, y Fernando Villar Sanz, ademas
como forasteros el Sr. Marques de la Colina D.º de Fuentes
de León, y el Sr. marqués de los Condes de los Pinos, D. Ma-
nuel Leal Vida, y D.º de la ciudad de Mérida, todo en
conformidad a lo dispuesto en el art.º tres de la citada Ley
de veinte y tres de Mayo, cuyos individuos procederán
a los trabajos del repartim^{to} sin perjuicio de lo que el Sr.
Intend^{te} reunido a consecuencia del nombram^{to} de los otros repar-
tidores restantes y con arreglo al mismo art.º de la Ley
citada concuerden ser designados por el Sr. Intend^{te} con



vista de la propuesta. entienda triple de mayores contribuyentes
 que se remita en el tomo proximo, a fin de que dho Sr. M.
 Sr. D. Juan de Dios si por sí o por otro a quel nombre o con
 prendiendo en ella los veinte y cinco primeros y siguientes
 entre todos electores, y tres de los facultados, eligiendo los su-
 videntes de la corporacion y los ya elegidos por representantes
 por esta. Asimismo fueran nombrados como suplentes de los
 siete nombrados por la municipalidad, Alonso Alvarado, Manuel
 Alvarado, y D. Juan de Dios.

Para que las personas designadas sean suometidas
 a cuando tambien facultas a dho Sr. D. Juan de Dios, los que
 se han de seguir, y todos los demas datos y antecedentes, etc.
 distintos que consisten indispensables al mejor sufragio,
 representando a ellos para la evaluacion de la riqueza, me-
 diante a que la corporacion los juzga suficientes, y en pro-
 mueva del tiempo no permite las dilaciones que son conve-
 nientes a la pronta prosecucion de relaciones, operaciones, y no po-
 drán realizarse sin acordar previamente cierta subvencion
 de honorarios.

La formalidad de pagar por los encargados de la corpora-
 cion con la Admin. de Contribuciones directas, del Contribucion
 a Consumos en cincuenta y cuatro mil, se observa lo prevenido
 el art.º cinco de la Ley de veinte y tres de Mayo, para que

asu de las tiempos quales se acuerda de las especies de
 consumo que han de ser cubiertas a suerto de otros que
 tribuaron en el proximo año de mil ochos e ciento sesenta
 y seis, publicandose para el efecto haciendose notorio
 el ajuste y enajenacion de las cosas de los ramos, e invitandose
 a la celebracion de contratos parciales con los licitadores que
 se reman en gremio, a fin de obtener sobre el resto de
 el Domingo veinte y uno de los duros, adviertase que para
 poder de manifestar su voluntad de adquirir los derechos de los
 duros y otros cosas siguientes, y de ser verificado
 por escrito, se entienda que renuncian a las de su prope-
 rancia, y a las en conformidad de lo que se dispone en el

Ciudad de Badajoz a veinte y uno de Agosto de mil ochos e
 ciento sesenta y seis.

Yo el Notario
 Don Pedro Vindel Gobernador
 Don Blas de Prado
 Don Juan de Alillan
 Don Juan de Carrasquin
 Don Juan de Alillan
 Don Juan de Carrasquin

Confirma de los señores del mismo mes y año de publico el modo de su remane-
 nte de las cosas de los ramos de las especies de consumos conve-
 nientes a las cosas de los ramos de las especies siguientes parciales
 de los ramos de las especies de las cosas de los ramos de las especies

Yo el Notario de Honorables a veinte y uno de Agosto de mil ochos e
 ciento sesenta y seis





una parte y cinco: reunidos los tres que componen el Ayuntamiento
Constitucional del mismo celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reclamaciones que hasta el momento venia
en el y de las que quedan contestadas de las siguientes citadas
en el contenido.

Tambien se dio cuenta de una cédula del Sr. Intendente de esta
Provincia de fecha 10 de Diciembre para que la Corporacion de
este municipio concierte con los propietarios que piden haberse acogido
a su Real Cédula de 18 de Mayo de 1844 al Abolir el pago
por la posesion de los terrenos sembrados de toda clase de
cultivos de trigo la uva y comestibles para el consumo del
municipio, y en su virtud acordó se le hiciera de mil reales luego
que tubiera satisfactor los tres terminos y precisara en el
termino de un mes por el Sr. Intendente.

Esta Real Cédula que trae el Sr. Intendente de Contribucion
dadas del Sr. Intendente para que se acuerde del consumo
acordó la Corporacion que sin perjuicio del real decreto
del Contribucion de inmuebles, se enija a los contribuyentes el
valor de los inmuebles de las contribuciones anteriores reparadas.

Se acordó nombrar a Don Juan de Guzman, p. de
terceros de la contribucion de inmuebles, y para recaudar
con cargo a instrucion de los señores de este Ayuntamiento.

el Ayuntamiento acordó nombrar como secretario nombre el
Don Manuel de la Encarnación, al f... se le puse que
fuera de inteligencia y afectos con el...

Tomando noticia el Ayuntamiento del acuerdo introducido en
padrones de la Villa de la dicha muba dada a plantar, acordó
presentar a la Villa con uno o dos formales que des-
criban los obstáculos que los padrones segun la
designacion que hevan, todo a costa de los dueños de los par-
tes vendantes que los hayan obstaculo.

Leida cuenta de un memorial presentado por Don
Pascual y Martin de Saez de Maestre de escuela de educacion en
esta villa pidiendo se le mande reconocer de la cantidad que su
hijo D. Juan de Saez de Maestre de escuela de educacion de
nuevo en Maestre de Badajoz, y el Ayuntamiento acordó
publicar la cuenta de su padron por el termino de
cuatro dias -

Del termino que se leyeron varios memoriales presentados
por Domingos L. de Saez, Roque Saez, Martin Lom-
vales y Fernando Saez de Maestre de escuela de educacion para
reconocer la casa el primer alfoval de la calle Encarnación y
los otros tres alfoval de la calle de la casa, cuyas padrones se
se reconocen por el Ayuntamiento, mediante a no ser en los
terminos por el mismo fin la continuacion de este class
de edificación.

En lo que se concluye este acta que firmamos





Don Juan de Guzman y Castiblanco

~~Don Juan de Guzman y Castiblanco~~ Villalobos Montano Pinuellos

~~Prado y~~

Millan

Swartz

Galicia

[Decorative flourish]

Don Juan de Guzman y Castiblanco

En la villa de Almorcalde a veinte y uno de Sept. de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los que componen el siguiente punto Constitucional de la misma se reunieron en las casas de su señoría con el objeto de deliberar los puntos parciales de los mismos de acuerdo con los siguientes preceptos, si se presentasen modificaciones de la enmienda y se les hizo enmendado publicado con fecho y así deliberando según fuere de lo acordado en esta Ley de veinte y tres de Mayo último y habiendo por mayoría hasta después de haberse leído en que haberse concurrido persona alguna a hacer proposiciones, proposiciones de enmienda que otra cosa se acuerde en lo que está del punto que la Ley les concede; la corporación vendiendo en la necesidad de tener que proceder al arrendamiento de los diezmos sobre los diferentes puntos de consumo y se hallan en el arrendamiento y concurrida de los tiempos se presentasen modificaciones de

es que se conducan la nueva constitucion a un abasto, acordado
 se haga con arreglo a lo que el Sr. Intendente se puede en
 anunciar a los abastos, con la comisi^{on} noⁿ indicada
 esto es el abasto, susia, y otros de obtener un real c^o
 pagar de orden el Ayuntamiento del Pueblo. Y lo firmaron
 D^{ho} Sr. D^o J^o J^o J^o

Morales Villalobos, Moreno, Jimenez
 Prado, Millan, Alvarez
 Jimenez, Jimenez
 D^{ho} Sr. D^o J^o J^o J^o

En la villa de Alameda a veinte y siete de Mayo de mil
 ochocientos y cinco, reunidos los Sr^{es} y componen el ayun-
 tam^{to} Constitucional de la misma celebraron el acto siguiente
 Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se leyó cuanto de la Real C^o de ordenes hasta el nu-
 mero ciento catorce y otros que quedaron enterados de
 las Superior^{es} ordenes en ellos contenidas.

Fize por el Ayuntamiento. Lo oyo el Sr. Intendente que se le dio
 y fue del conueniente en contestacion al conu^{to} que se le dirigió con
 fecha veinte y uno del mismo, y siendo transcurrido el termino pre-
 venido en el art. veinte del Real Decreto de veinte y tres
 de Mayo ultimo sin que se haya presentado proposicion alguna
 por parte de los promisor^{es}, no obstante de haber sido invitado
 para ello, acordó se proceda inmediatamente al abasto en
 abasto, usando de los ramos de la com^o de aguas.



Rey, de lo que del referido y lo que se ha fecho y se ha de
formarse a efecto de las operaciones siguientes que consisten
en el dar cuenta, estableciendo la consuetud que a cada
uno corresponden con arreglo a instrucción.

El Sr. D. Juan de las Casas y Chaves, Sr. D.
Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
de Villafra, Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.

Tambien se dio cuenta de las memorias de Manuel
General Sabon, Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves
y Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.

El Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.
Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D. Juan de las Casas y Chaves Sr. D.



Lo qual se hizo por la corporacion mediante autos en

ninguno de los otros segun se por la misma.

Con lo que se concluyo esta acta que se firmaron

en esta forma el que certifico. En la villa de Badajoz a

Romero Millan Blanco Guerrero

Ruiz Romero Millan Aranda

Aranda Aranda Aranda Aranda

En la villa de Almendralejo a diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los señores y señoras
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebraron el
acto siguiente.

Se leyó lo anterior y quedo aprobado.

Se dio cuenta de las resoluciones que se tomaron hasta el trece
de este mes de Octubre y se acordó que se guardasen en el archivo
de las resoluciones de este Ayuntamiento.

Yo el Sr. D. Juan Cortes Carrasco Alcalde
de la villa de Almendralejo manifestando que de acuerdo con el
precaucion de las contribuciones segun el nuevo sistema de tribu-
tacion e imputacion de los ramos, y que para ello estaba
previsto a dar las franquias que se acordaron, el Ayuntamiento
acordó que continúe en el sistema de recaudacion que se ha
usado en fincas reales hasta la cantidad de trescientos
mil rs. a fin de regularizar de su valor a fin de dar



corporación que tendra lugar al presentarse dicha
 feam para su aprobación.

Se dio cuenta de varias solicitudes presentadas por
 las parastas de las de San Blas de esta villa, y el Ayuntamiento
 en atención a que D. Don Martin Alonso y Jueces del
 Plano se hallan aborados de los repartos prevenidos por
 orden de la confesión al Censo de D. Don Alonso
 Benfuegos, y al Censo de D. Rafael Martin por
 D. Don, lo que se repartió por el Sr. D. Don
 por el Sr. Don y Juan de San Blas en el
 desempeño de las rentas.

Tambien se dio cuenta del of. de D. Don Alonso y Jueces
 de las rentas de las de San Blas de esta villa, y el Ayuntamiento
 en atención a que D. Don Martin Alonso y Jueces del
 Plano se hallan aborados de los repartos prevenidos por
 orden de la confesión al Censo de D. Don Alonso
 Benfuegos, y al Censo de D. Rafael Martin por
 D. Don, lo que se repartió por el Sr. D. Don
 por el Sr. Don y Juan de San Blas en el
 desempeño de las rentas.

Del mismo modo se dio cuenta del of. de D. Don Alonso y Jueces
 de las rentas de las de San Blas de esta villa, y el Ayuntamiento
 en atención a que D. Don Martin Alonso y Jueces del
 Plano se hallan aborados de los repartos prevenidos por
 orden de la confesión al Censo de D. Don Alonso
 Benfuegos, y al Censo de D. Rafael Martin por
 D. Don, lo que se repartió por el Sr. D. Don
 por el Sr. Don y Juan de San Blas en el
 desempeño de las rentas.

la rendida por D. Luis Torres Rueda, se ponga a con-
tinuacion del mismo libro de república de cuenta
y se archiva en la sala de la corporacion, por
sancion a qual el Sr. Leu. se por y continúe las obras
privilegiadas, hasta su conclusion.

Relativo a un memorial de Antonio Cano suu.º en esta villa,
que se admita como tal, mediante a haber depositado la s.
tercera en Salobrar, y habiendo presentado también el dicho
pedimento a qual se le otorga, el Ayuntamiento se
admita como tal, mandando se le incluya en las
plantas de: q.º supra los cargos y dependencias de la
concepcion y por de su clase.

Convento de un memorial presentado por D. Antonio
Alonso de esta villa solicitando se le permita el tener
suficiente hasta muenda del edificio fabricado a qual
se porche con el pagar del Sr. Conde de la Alcazar
y oida el dictamen del S.º de Indias por el Ayuntamiento se acordó
una suma de una onza por cada de arroyo y unos varas p.
de de arroyo, incluso el grueso de pagar de de la fabrica
L.º de cuenta de los dos memoriales de Diego
Pedraza y Juan Antonio Alvarez solicitando tener
p.º construir cada una a qual a qual de la
Calle de Villafra. el primero en la accion de la república
lindando con uno de Pedro Chaves y el segundo con
donde linda de q.º la corporacion de la villa
a lo que se acuerda con la conclusion de guardarse.



almeida y que maquet el llanto de villa

Y finalmente se ha visto de un ofo de la...
por sus sellos en el transcurso de los...
de contib. de estas manifestando no hallarse conforme
con la certif. negativa sobre inquietudes y...
con la de vuestro y otras de... ult. y...
de los contratos acordados se abusen...
dies p. de los poseedores de las q. a hallen en el caso
de pagar el de de Inquietud. presenten sus relaciones
aprobadas de q. de no tener se expia la responsabilidad
del manudo p. la Ley, publicandose al efecto los
oportunos bandos p. la notoriedad.

En la y de condigno este auto y firmacion de los
Señores de la Cortes -

Blanco	Villalobos	Guerrero	Moner
Millan	Prado	Alvarez	Carria
			Castro
			Joaquin
			de Moner
			Señor



En la Villa de Almedinilla a veinte y cinco de Mayo

de mil ochocientos y cinco. los que se componen de
tam. las Comisiones de la misma se reunieron en
las Casas Comunitarias y celebraron el día 17
de Mayo de 1805 y quedo aprobada.

Leida cuenta de la Colección oficial hasta el
numero ciento veinte y seis y otros tres que se
entran en las Suplicas recibidas en esta Comision
Lejos por el Ayuntamiento de la Junta se reporta
de Cuarenta de los tributos de inmuebles mediante a ha
ber exigido el primer conculio por la Ley en el ca
pitulo adicional, y habiendose presentado para su
aprobacion, así como las contestaciones dadas por
esta Junta se reporta a las diferentes reclamaciones
que se han presentado, disponiendo al mismo tiempo
que el traslado en que se contienen se conserve en
la Sala de Justicia de la Villa.

Visto por el Ayuntamiento el memorial presentado por
D. Juan Cortes pidiendo se le de facultad para plantar
de vino nueva fanegas de tierra que se le conceden. y ent
deben quedar perteneciente a este Señor, y lo informado
por el Jefe de la Comision, se le conceden permiso por el Sr. D. D. D. D.
de las fanegas que se le dan tambien con vino.
En lo que se concluye este acto que firmaron



Otras dos de que certifico

Romero Villalobos, Moreno, Gonzalez

Monroy

Prado

Forcedo

[Signature]

[Signature]

Castro Jaquín

Millán

[Signature]

u. y otros

Juro

En la Villa de Almendralejo a veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las salas capitulares celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de las Cédulas reales hasta el número ciento veinte y siete y de los autos que se han expedido de las Suplicas hechas en ella con arreglo a

Lo acordado a haberse publicado por los señores concejales de esta villa para que los señores de estas partes sean tenidos en cuenta las relaciones que previene la nueva Ley sobre Inquilinato, y no habiendo de cumplirse ninguno, acordó el Ayuntamiento, se citara a todos los señores propietarios por el presente y se dirija al Sr. Intendente.

También acordó la incorporación de

D. Juan Marco Agente de la misma en Badajoz por que
 cargue los recibos de los facultados siguientes por que
 obran estas oficinas de la Contaduría de Rentas
 por la capta de los mismos, convecha de los puntos, y
 presente en la Intendencia Militar a su cargo el aben-
 de dho recibos.

Que por los Autos de ella se acordó la dehesa
 de Luellas y la Canada y por la misma se acordó y se
 exigió por ducados a que la haga cesante, y que al
 mismo tiempo se recibiera y aliviará las dehesas Luellas de la
 Dehesa de campo del termino primero de la Canada de tierra
 conde que se acordó esta otra que firmaron dichos ter-
 minos de of. de of. de of.

Romero, Villalobos, Morsero, Gonzalez
 Prado, Garcia, Castro, Trujillo
 Millan, de Torres, Mo

En la Villa de Almendralejo a nueve de Noviembre de mil
 ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Casas Comunitarias
 celebraron el acto siguiente.

Se leyó lo anterior y quedó aprobada
 con todo el consentimiento de los señores oficiales hasta el



numero cinco veinte y dos, y otros tres quibson entera de las
superiores ordenes en ellas contenidas.

Visto por el Ayuntamiento la comunicacion del Sr. Intend^{te} que
reciente y ocho de Octubre anterior, con la que acompa^{na} las
notas de las cantidades que los arrendados y empollados se han pagado por
rutas y otros en años anteriores, y se informo por la Admin^{stracion}
de Contribuciones Recetas, arrend, se formen nuevas listas como en
carga de la oficina, y se haga menion en ellas de las partidas que
se hallen en descubiertos del presente y pasado año de 1845.

Tambien recibo con otro de otra comunicacion de y grande Sr.
Intend^{te} de la propia fecha, que se formen nuevas listas con arreglo
alo que previenen las oficinas; levantando lo que se previene
señalando alo Intendado por rutas parroquiales, de cuya re-
saga se paseen lista al cobrador de los ramos para que haga espe-
cificas sus cuentas; y en quanto alo demas que comprende la orden
de conformidad con las oficinas.

Despues de un memorial presentado por Diego Galan
de esta Ciudad pidiendo se le conceda permiso p.^a plantar una
huerta en las huertas p.^a de San Juan y porche pertenecientes al fons
de Seguros y otros ramos de la Dohena nueva proximas al
fuente y llaman de San Juan, alo que se accede p.^a el Ayuntamiento.

tamb. sin perjuicio de la recordada y p. de la y de la
aprobada de la fuente con el L. de -
Como que se condice con el que se - mason de
los reg. de las -

<u>Comero</u>	Villalobos	Vinuela	Guevara
	3	3	3
Pomero	Blanco	Prado	Alvarez
3	3	3	3
Millan			Comer Joaquin
3			de Nobres
			3

En la Villa de Almodovar a diez y nueve de Noviembre
de mil ochoc. cuarenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento
citacion del dia anterior por celebracion de sesion ordinaria y se
reunieron a consecuencia de igual citacion los señores de
L. de Don Marqués de Monreal, Manuel Gomez Delgado,
D. Maximiliano Garcia, D. Antonio Vargas, D. Miguel Gu-
tierrez y D. Antonio Illana, y habiéndose leído la
Cuenta del Sr. Marqués en fin de la actual subasta
el Sr. se hizo diez y ocho del mismo, expresando de su con-
tenido y del modelo unido ala misma, observando que en
los trabajos de siqueras esta comprendida la decada con-
tribuyente sin reparacion de la propiedad rustica y urbana
y p. a. a. de la gral del Pueblo en la cuenta de



móvil a que corresponden, es indispensable de aquel trabajo
 previo de graduacion, acordaron otros. Los que los repa-
 rados el Sr. Marques de la Huemenda Manuel Gomez
 Delgado, D. Antonio Medina, y D. Antonio Vazquez
 auxiliados del Sr. y demas habitantes que sean nec-
 sarios lo practiquen en el termino mas corto posible
 por quanto se ponesse de ellos en posesion, con en-
 cargo al Sr. Presid. de admitir este trabajo. No
 ya las obisaciones opuestas de la referida notable
 de la graduacion de atalidades en cada pueblo. No se
 son they des de los.

Romero Villalobos Prieto Gervasio Garcia
 Romero Villalobos Prieto Gervasio Garcia
 Blasco Prado
 Thorey Millan
 Vargas Garcia
 Gutierrez
 Carrero Joaquin
 de Robles
 Divo.



En la Villa de Almendralejo a veinte y uno de Abril

de mil ochocientos y cinco: reunido el Ayuntamiento para
celebrar sesión pública de 15 de Septiembre de 1808. Los señores
D. J. y algunos mayores conabuyentes; se dio cuenta del
oficio del Sr. D. de Cortina, en virtud del cual se le dio
y en su vista se acordó; que mediante aquel el Ayuntamiento
de este Pueblo es un contrato legitimamente celebrado y con-
sumado en el día 1.º de Mayo de 1808, el pago de las mensualidades venidas,
se manifiesta a las oficinas de la Corporación no está
conforme con el aumento de los precios, contra el of. protestado eleva
ala Representación Nac.ª. correspondiente en que se afina de
conseguir la reparación de tan mala injusticia, tanto más
muerto que la cantidad a que se hacen subir los precios de
consumo es considerablemente mayor que los rendimientos de aquellos
particular y regularmente administrados.

Se presentaron los señores de los representantes
nombrados p.º. aunar el número que se acompaña al
cuenta p.º. diez del actual, y de acuerdo se fijaron los
of. resultaron del Estado de D.ª. Margarita formaron
convite de los señores de acuerdo importante en la totalidad
de quince mil ochocientos ochenta y seis mil trescientos un
el cual fue firmado en el día 1.º de los señores D.ª. y D.ª.
A una resolución del Ayuntamiento de Alange
para que se abonen tres mil quinientos diez y seis



corresponden a la riqueza de este pueblo por el contributo
 de inmuebles, se mando para a los repartidores para
 practica, y que se manifieste al Ayuntamiento de esta villa
 de Alange que no hay que hacer mencion de estos
 ni sea por cuenta, sino para los gastos de recaudacion
 y devenga este cobrador, debiendo quedar limitada la
 cantidad a tres mil ochocientos sesenta y seis rs. que es
 el aumento proporcional de la nueva contribucion
 onto que se condigno este acto que firmaron a los tres
 de of. testigos -

<u>Nombre</u>	Villalobos	Embarca	Vinuela
Guerrero	Blanco	Garcia	Prado
Millan			
		Canal	Triguero
		de Hombres	Juro



En la villa de Alameda de S. Vicente y noche de Nov. de mil
 ochocientos cuarenta y cinco, los tres que componen el Ayuntamiento

El Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunió en las Casas
Constitucionales y celebró el acto sig^{te}

Según lo anterior y quedó así

Se dio cuenta de los Protestas oficiales hasta el número cien-
to sesenta y uno, y á las diez quedaron entendidos de las
Superiores vedadas en ellas contenidas.

Siendo notorias el Ayuntamiento que Diego Galana con motivo
de la comunion que se le hizo por la planta una fuente en un terreno
de la Doha Nueva lindante a la fuente de Sta. Lucia, se ha exi-
do de las conducciones con que se hizo aquella impidiendo el uso
de las aguas de dicha fuente y el aprovecham^{to} comun de ella
acordó que los Guardas forestales Don^{te} Rufino y Antonio
Rodriguez pasen a reconocer y cercar dicha fuente, y cuando
después sobre el percibo y la causa a dicha fuente, y cuando
que no haya ninguno, se haga saber al Galana no abra
por, novias ni enabarrion alguna que pueda perjudicar
el uso de las aguas como tampoco el q^o haga plantaciones
por vayas de la citada fuente.

Hecho por la Municipalidad el oficio del S^o de la
Ciudad de Mexico por veinte y dos del actual, se llama
a esta villa por las fincas q^{as} sus vecinos tienen en aquel término
treinta y siete y dos el veinte y un mes por el
quien siempre de la contribucion de inmuebles, acordó se les
manifieste que la Corporacion no se hace responsable de
pago de la cantidad que se señala en dicho oficio, mediante



le que no ha habido contrato, y que si el Ayuntamiento de
aquella Ciudad quiere hacer efectiva su cobranza puede
mandar comisiones que lo verifique de los contribuyentes
con vista del reparto que al efecto formalice.

Le dio cuenta de un memorial de D. Manuel de Andres
Ayer de esta Ciudad solicitando permiso para habitar en esta
Ciudad y educacion primaria, y vista por el Excmo. Sr.
D. Juan de S. Ciudad de la Comandancia de esta Ciudad
en que se le autoriza para que en el ministerio interino
se le habilite de consiguiente de todo, se comencio a su per-
misso mandando se le devuelva su expediente con

Sanchez de los Montes de otro memorial de Sebastian
Paez de esta Ciudad pidiendo en nombre de sus hijos Juan
de la Cruz y Sebastian como se le tiene de lectura en las
escuelas de la Ciudad y se le quite un libro de punto de
canto que se le dio en su escuela, acordando el Ayuntamiento
denegar su solicitud mediante a ser contra las condiciones
de la comision de D. Juan de S. Ciudad que no solia
de los que se le han sometido a ellas.

Quatro de la noche de San Diego solicitando el
permiso para que quedase a las manas de la calle de la fuente
y linda con un lugar de su propiedad, y monedas por
el Sordo y el Martin de los Baños, y manifestando a qual que con

La condiccion de que se hayan de abrir los caminos con asistencia
 de personas maestas p.º n.º sueltas — encuentran
 en ellos la caneria propia accedese — a esta conce
 sion, el Ayuntamiento recibio a esta multitud conyugal con
 suion.

Y ultimamente se dio cuenta de otro memorial de Fernando
 Ochoa de esta Ciudad pidiendo permiso p.º vender una fogaja
 de tierra q.º le dio p.º el Ayuntamiento en la Dhesia de San Pedro
 p.º plantar de viña a Fernando Ochoa, q.º se le dio p.º
 Ayuntamiento mandando hacer las anotaciones oportunas en
 el libro de su referencia.

Con lo que se concluyo esta acta que firmaron todos
 los señores de la corporacion.

Romero	Villalobos	General	Pineda
Romero	Trado	Blanco	Alvarez
Sanchez			
Millan			
			Don Joaquin
			de Hoces
			Don

En la villa de Almodovar a seis de Diciembre de mil ochocientos
 sesenta y uno. Firmado los señores que componen el Ayuntamiento
 con el de esta misma celebraron el acta siguiente.

El de la anterior y que se aprueba.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el numero



cientos sesenta y cuatro y otros que quedan enterados
de las Superioris ord. en ella contenidas.

Merita de la misma presentada por algunos Insuendo
en el subdío industrial, y teniendo presente la Corporacion
que el Sr. D. Antonio Gortazarom por la necesidad de presentada
las dilataciones de que habla el artículo 5.º y 6.º de la
Ley de veinte y tres de Mayo ultimo, no habiéndose
este verificado, y deseando que tenga su consecuencia se prece
con muchos de los agraviados q. se arrojan por la antigua
matricula, acordó; que por ultima cautacion se abien
el termino imparejable de seis dias por q. los Insu
endos en el subdío presenten las citadas declaraciones
segun el tenor literal de dho. Art.º diez y siete en
restando en el anuncio que al efecto se haga, y manifestar
de lo asi ato. sucesivos para que sus gestiones libren el
giso legal que las mismas Insuendos manan, todo sin per
juicio de poner en conocimiento del Sr. Intend.º de lo que
a nombre de D. Luis Torca y Comarcal se supora
L.º de veinte de un memoria de Antonio Gortazarom de
Ovando solicitando permiso p.º abien puertos falsos

en las casas y frentes callis. 1.º Anos fuente ala chaca
de la Plaza cuyo cobertor se denegó por el ayun-
tamto.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Don^{do} Estanisa
por el y en nombre de los hered. de fra Julian Gons
haviendo unido el una sueta de tierra q de unaf. f.
se repartio a este mto, abo q se acordó q el Ayuntamiento
pudiese el pago de los reditos vendidos, y accedida la con-
formidad de los señores Interesados.

Del mismo modo se dio cuenta de otro memorial de
Juan de Pantoja de una sueta de terreno terreno
q se contiene una casa a la traves de la Calle de Villafr
lindando a otra del Maestre Alapife Manuel Cerro, y
prelacionamto se acordó a esta solicitud, quedando
en su forma y forma
ante q se acordó que este ayuntamiento de los
de q se acordó

Villalobos Donato de Villalobos Guerrero
Romero Moreno Prado Alvarez
Cedillo Millan Juan Torquino
Juro

En la villa de Abadreal de a veinte y tres del mes de abril ochenta
cuarenta y cinco. reunidos los señores que componen el Ayuntamiento con-
stitucional de la misma en las casas consistoriales, celebraron el acto
siguiente.
Se leyó lo anterior y quedó aprobado. Lido





174

cuente de los Boletines oficiales hasta el númº veinte conuen-
ta quince, y de los otros quince conuenidos de las Repúblicas
públicas en ellos contenidas.

Vista la Circular del Sr. Intendente Jefe en su del conuenido en
esta en el Pórtico veinte conuenidos y por ley se
declara a este villa por su quinto y por el mismo de fabrica con-
poniendo a los veinte primeros meses del presente año y se fueren
conuenidos en el mismo tiempo y se acordó que se acordó de comuneros
de cada pueblo conuencido con la admón. acordó el Ayuntamiento de
dijo a la se instruya q. en la contrata celebrada con esta villa
sobre los siguientes sumos se conuenio, no se halla comprendida
cantidad alguna por el de fabrica -

Lois cuenta de la comunicacion del Sr. Jefe Político, esta que
granda los elecciones se conuencido por el año proximo, y se designa
el Al. y Jefe de Alcalde, y en su virtud se acordó se puse oficio
a los electores por el día proximo del proximo mes sobre
se representen en la forma conuencida y a tomar posesion de
sus respectivos cargos.

Tambien se cuenta de los papeletas q. se conuencido el
Alcalde de Aluche por el Sr. Manuel de la Cruz y Juan
Perez de aquella villa, y vista la contrata dada por los
números acordó el Ayuntamiento q. se conuencido se acordó de comuneros
Al. manifestando q. la Aluche q. aquellos poseen en
el título del Nuevo se halla comprendida la mitad de ella en
este término uno cuarto del restante y amogavamientos
que se pactaron en el año de mil ochocientos treinta y cuatro

y el supuesto a obra enjudea del cobrador de la comarca se
esta con algunas propiedades se formen leg. y en
segua este a sus encargados en esta villa o ayuntamiento
de sus fincas, conpormian de satisfacer la
cantidades y de las mismas resultan

entre los señalados este acto de firmacion por los
de la villa

Villalobos, Monzon, Gonzalez, Guzman

Perrera

Alvarez

Prado, Prieto

Millan

Castro Joaquín
de Robres
Lario

En la villa de Almedrales a veinte de Diciembre de
mil ochocientos y cinco: reunidos los señores componen
el Ayuntamiento Constitucional del mismo en sus Casas Consistoriales
y celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Relejos oficiales hasta el numero
ciento unventa y cuatro y dichos Relejos quedaron en el estado
de las anteriores ordenes en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de cierta proposicion hecha por
D. José Albarrá del Valle de Badajoz p.^{ta} y se le auto
riza a fin de gestionar el abono de ciertos Relejos hechos
por el Sr. D. Juan de las Regas y Grandia, y la Cooperacion en
la obra de remitir la Relejos de dicho asunto a G.



nuevo Ayuntamiento. mediante a que las pocas horas que se
 restan p^{ta} cumplir sus cargos, no les permite cuidar
 de llevar a efecto el otorgam^{to} de poder y demás dilig^{nc}
 que son necesarias, previniendo de que este asunto es
 sumam^{te} urgente y no puede resolverse con medietad
 perfectamente.

Además se dio cuenta de un memorial de Juan Oubier
 en que solicita el abono de cierta cantidad de reales en su
 favor en la liquidación practicada en mil ochoc^{ta} y treinta
 y cuatro y apreciando del Mandado y sobre en poder
 de D. Luis Torres la cantidad de ciento treinta y nueve
 y cinco reales y dos maravedíes a favor del Oubier, por el que
 se acordó para dar cumplimiento al Mandado de contribución
 D. Juan Cortes (causado p^{ta} el 11 de Mayo) el abono según
 las instrucciones que se le fueron dadas.

Se volvió a leer en la última sesión plenario el
 Ayuntamiento que trata algunas abstracciones acerca de
 su administración dependiente en cuanto a los fondos p^{ta}
 de Contad^{ria} y de Regios, se acordó en esta misma sesión
 primero: que queden con esta fecha aprobados el pre
 supuesto de gastos para el año próximo de mil ochoc^{ta}
 cuarenta y seis, pero sin que en el se haga mención
 del dest^{to} que tienen los Regios p^{ta} la contribución

de mil ochocientos cuarenta y cinco mil y tres
mas e menos, y cuya cantidad se ha considerado
como un arroyo que desde aquella fuente
haviendo salido el fondo suplementario con calidad
de riego mientras se han enjilibrado las unidas en
aquel mismo año y de los anteriores = Segundo = Tampoco
se ha mencionado del arbitrio adoptado para la construc-
cion del puente sobre el Matagochil scilicet en su mayor
parte actualmente que importa proximo de quinientos
mil rs. cantidad que el Ayuntamiento no ha querido tomar
no tan solo por no tener una seguridad de que se le
a efecto habra, sino por las grandes inconveniencias
que a ella se ofrecen como podria verse en la forma
razonada contenida en las contestaciones que han mediado
en el Sup. Arrebol y obran en sup. separado = Tercero
En poder del Regidor D. Jose Luis existe mil y quinientos
de rs. correspondientes a los dos tercios de posesion en
las tierras que se han otorgado desde primeros de agosto
ult. en adelante, fondo que no se han querido tomar
por medias reclamaciones de los interesados, con motivo
de la nueva imposicion del d. de hipotecas, hallandose
estas reclamaciones pendientes de la resolucion del Sr.
Intendente = Cuarto = tambien existen en poder del
mismo Regidor una pequeña cantidad procedente del
d. de hipotecas de hipotecas = Quinto = se recomienda
muy oportunamente al Ayuntamiento en trance oportuno



persona en Madrid que recibe el abono de los Cavallos
 requiridos en mil ochocientos cuarenta y tres, segund se con-
 sidera de la Intervencion genal militar su importe en
 virtud de los documentos que se han remitido a Madrid por
 conducto de D. Juan Romero, debiendo tenerse presente
 que con dicho abono quedara cubierto el costo trimestral
 de provincialidad por el año de mil ochocientos cuarenta y tres
 que aun se debe a las oficinas - Lento, hay ademas que
 tener presente en cuanto al fondo de contribuciones
 la recaja que en el proximo año debe hacerse para
 de abonos que en el dia no han tenido lugar a los con-
 tribuyentes en razon de haberse conque se han comen-
 tado algunas cosas y son, primer el exceso que
 resulta entre la contribucion antigua de provincialidad y
 enajenacion de nuevo se consume, segund, el que acausado
 resulta de lo que haya dejado de abonarse a los contribu-
 yentes por la industrial de culto y culto que no han
 cubierto cualquiera de innegacion, y tercero, lo que debe de
 abonarse a los contribuyentes por virtud de guerra de
 mil ochocientos treinta y nueve hasta el completo de los cua-
 tro mil y que se repartieron con este objeto a los
 que todos ellos se han hecho gastos y no

Unga a esta cantidad los que se hayan ocupado. Que
de tambien aprobada la tran- sacion hecha
entre el Comunal de Badajoz y de Alameda y
el Sr. D. de esta Corporacion sobre la contribucion
de Inmuebles que este Sr. D. se ha ratificado como
testamento en aquella jurisdiccion, y ademas lo que
se debe de dar en la cantidad de no mil quinientos
rs. que se han de recibir p. un año en el mes
de Mayo antes del dia cinco de mayo proximo, advir-
tiendo que el reparto de la contribucion de Inmuebles
aun no se ha ocupado. Por este mismo concepto
de que se debe aun alguna pequena cantidad que
no se ha ratificado en este dia, como se ha ocupado
por el Sr. D. de Badajoz al enarcar a que quando
se la hubiere de dar de Badajoz a Badajoz el cuatro
y seis por ciento de cobranza y fondo suplementario
queda este asunto por resolver. En otro expediente
de Antonio Nieto enarcar p. la Corporacion
para la cobranza del dno de la ena p. un mes
que se mandó el dno de Aguas, la cantidad of.
de mil de las cuentas. Este mismo enarcar se
daron del importe de material of. de mil de las
obras de las Monjas, y la distribucion que haya tenido
el material exigido a los Monjes por la parte



del presente año. En el precedente sobre establecimiento
 de las escuelas y obra hecha en el local de las escuelas
 con algunas otras el corte de ellas, y el permanecer
 de la venta de la carne en el local de la casa hoy re-
 fundida en el local de la casa de la casa. En el presente en
 poder de D. Blas Garcia y de los señores de proximidad
 de los muelles y de las casas de las maderas maderas
 de las casas de las maderas en metálico sus respectivas condiciones
 en dicho obras publicas, y como esta actualidad
 se hallen apoderados por el Sr. D. Blas Garcia y de los señores de
 piedra labrada para las obras de la casa de la casa
 y ademas algunos arboles para plantar en la plaza
 y en el mismo punto, se acordó quedar en su totalidad
 a disposición de expresado Sr. D. Blas Garcia y de los señores de
 casas para el presente en poder de los señores de proximidad.

En fe de lo cual en esta villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1845
 yo el Sr. D. Blas Garcia y de los señores de proximidad
 Villalobos Moreno
 Hernandez
 Alvarado
 Guzman
 Garcia
 Blanco
 Prado
 Carrero
 Arguiz
 de los señores de proximidad





[Large, illegible handwritten signature or scribble in brown ink, crossing the page diagonally.]

[Small handwritten mark or signature, possibly 'C.P.']

